



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 29 de marzo de 1976. — Número 38

Página 513

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario para maquinaria y construcción de caminos, que importa 332.130.000 pesetas, aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo del año actual, se encuentra expuesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente de anteproyecto de presupuesto extraordinario para abastecimientos de agua, que importa 159 millones de pesetas, aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo actual, se encuentra expuesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente de presupuesto extraordinario para el Plan Valdálga y otros abastecimientos de agua, que importa 71.630.000 pesetas, aprobado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

- Anunciando los expedientes de anteproyectos de presupuestos extraordinarios que se detallan, así como los proyectos de contratos de préstamo que se citan 513
- Anunciando la cuenta de administración del Patrimonio de 1974 ..... 514
- Anuncio del expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito ..... 514

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación del Instituto Social de la Marina ..... 514
- Comisaría de Aguas del Ebro ..... 515
- Delegación de Industria ... 516

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda ... 517

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo ..... 519
- Ayuntamiento de Cartes ... 519
- Junta Vecinal de San Román de Cayón ..... 520
- Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 520

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 520

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Reinosa y Torrelavega ..... 524

marzo del año actual, se encuentra expuesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anun-

cio, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente de presupuesto extraordinario para la ampliación del capital de «Cantur, S. A.», que importa 55.825.000 pesetas, aprobado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de marzo del año actual, se encuentra expuesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Esta Corporación ha aprobado, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de marzo del año actual, un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, bajo las siguientes condiciones:

Capital: 71.630.000 pesetas.

Interés y comisión: 8,45 %.

Plazo: 19 años tras 1 de carencia.

Anualidad (con comisión): Pesetas 7.701.765.

Garantía: Dotación mínima por ingresos procedentes del arbitrio provincial sobre tráfico de empresas, actualmente sustituida por la participación en el impuesto de dicho nombre.

Finalidad: Plan Valdálga y otros abastecimientos de agua.

Lo que se hace público durante

el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Esta Corporación ha aprobado, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de marzo del año actual, un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, bajo las siguientes condiciones:

Capital: 55.825.000 pesetas.

Interés y comisión: 8,45 %.

Plazo: 19 años tras 1 de carencia.

Anualidad (con comisión): Pesetas 6.002.389.

Garantía: Dotación mínima por ingresos procedentes del arbitrio provincial sobre tráfico de empresas, actualmente sustituida por la participación en el impuesto de dicho nombre.

Finalidad: Ampliación del capital social de «Cantur, S. A.»

Lo que se hace público durante el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

La cuenta de administración del Patrimonio del ejercicio de 1974, aprobada en sesión plenaria de 26 de marzo del año actual, se encuentra expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito por ampliación del superávit dentro del vigente presupuesto ordinario, aprobado en sesión plenaria de 26 de marzo del año actual, estará de manifiesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 26 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

#### Concurso para cubrir 8 plazas de médicos

Se convoca concurso especial de urgencia para cubrir las siguientes plazas de médicos, vacantes en los servicios sanitarios de este Instituto en Santander:

1 plaza de pediatra consultor.

1 plaza de pediatra puericultor de zona.

1 plaza de especialista de Odontología.

1 plaza de especialista de Oftalmología.

1 plaza de especialista de Dermatología.

1 plaza de especialista de Urología.

1 plaza de especialista de Electro-Radiología.

1 plaza de especialista de Traumatología.

De conformidad con las normas dictadas por la Presidencia de este Instituto en Resolución número 2/73, de 31 de enero, el concurso se regirá por las siguientes

#### Bases

Primera.—Pueden concurrir a esta convocatoria los licenciados en Medicina y Cirugía con capacidad legal para el ejercicio de la profesión, y que posean la adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de su función.

Segunda.—La participación en el concurso será solicitada mediante instancia suscrita por el interesado, debidamente reintegrada, según modelo que será facilitado por la Delegación Provincial.

Tercera.—En las instancias se harán constar las circunstancias que concurren en el concursante. Se tendrá en consideración, como circunstancia especial para la adjudicación de la plaza, la prestación de servicios a los afiliados al Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Las instancias se presentarán, en horas y días hábiles, en el Negociado de Registro de esta Delegación Provincial, sita en la calle Antonio López, 48-50, en plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. A la presentación se entregará el correspondiente recibo.

También pueden remitirse las instancias por correo certificado, con acuse de recibo, en el plazo antes señalado.

Cuarta.—En término de 5 días, contados desde el inmediato al del cierre de plazo para presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial relación alfabética de las presentadas.

Contra la falta de inclusión puede reclamarse por los interesados, en plazo de 3 días hábiles, mediante el recibo que se expidió a la recepción de la documentación, o mediante el acuse de recibo del certificado si se remitió por Correo.

Quinta.—El Tribunal que ha de calificar el concurso convocado estará constituido por el jefe de la Inspección General de los Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina, que lo presidirá; por dos inspectores médicos de dicho Instituto; por un médico designado por la Dirección General de Sanidad, y por un representante del correspondiente Colegio profesional, nombrado por el mismo. Actuará de secretario el inspector médico del Instituto Social de la Marina de menor anti-

güedad que forme parte del Tribunal.

En todo caso, se nombrarán tantos vocales suplentes como titulares, y el Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de tres de sus miembros, como mínimo.

Sexta.—Si el Tribunal lo considera conveniente, puede disponer, en la forma que determine, la realización por los concursantes de las pruebas que estime procedentes.

Séptima.—Calificados el concurso y las pruebas, en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto y en el de la Delegación Provincial correspondiente la propuesta de adjudicación de plazas que eleve a la Comisión Coordinadora de la asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina, y durante quince días naturales los afectados por dicha propuesta podrán exponer, por escrito, dirigido al presidente de la mencionada Comisión, las razones que tengan para oponerse a la propuesta formulada, basándose, exclusivamente, en el incumplimiento por el Tribunal de las normas por las que se rige el concurso.

El concurso puede ser declarado desierto a propuesta del Tribunal.

Octava.—Si la propuesta de adjudicación de plazas o de declarar desierto el concurso no ha sido impugnada, la Comisión Coordinadora de la Asistencia Sanitaria, al recibir la documentación del concurso, elevará la propuesta efectuada por el Tribunal calificador a la Presidencia del Instituto para su aprobación.

Si hubiere impugnación, la Comisión, con su informe, dará traslado de lo actuado a la Presidencia del Instituto para que por la misma se acuerde lo que proceda, mediante resolución fundamentada.

Novena.—El concursante al que se adjudique la plaza queda sometido a las normas establecidas en el Instituto Social de la Marina sobre organización de sus servicios sanitarios.

El concursante que obtuviere

plaza tomará posesión de la misma dentro del plazo de treinta días, desde aquel en que recibiere el nombramiento, lo que se acreditará mediante la oportuna diligencia, a los procedentes efectos, por la Delegación Provincial.

El concursante designado, antes de tomar posesión de la plaza, deberá entregar en la Delegación, para constancia en su expediente personal:

1) Título o títulos oficiales requeridos y fotocopia de los mismos, en la cual se hará constar diligencia de compulsión por la Delegación Provincial. La Delegación devolverá los títulos originales al interesado y unirá la fotocopia diligenciada al expediente. Los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la entrega en la Delegación de testimonio notarial de los mismos.

2) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

3) Certificación de residencia en el Municipio a que corresponda la plaza, o de haber solicitado su empadronamiento en el mismo.

4) Certificación de buena conducta, pública y privada, expedida por el Ayuntamiento de la localidad de su residencia.

En Santander a 18 de marzo de 1976.—El delegado provincial (ilegible).

#### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

La sociedad «Hormigones Reinoso, S. A.», al amparo del Decreto 3.290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 60 metros cúbicos diarios, en jornada de trabajo de 10 horas, de aguas públicas derivadas del río Híjar en jurisdicción de Matamorosa, del término municipal de Enmedio (Santander), con destino a usos industriales de producción de hormigones en su planta móvil instalada en el paraje «Las Eras», de Matamorosa.

En la memoria presentada se justifica la producción máxima de 30 metros cúbicos hora de hormigón, que equivale al consumo de 6 metros cúbicos/hora de agua,

captándose las aguas mediante la construcción de un pozo en el punto de la margen derecha del río Híjar, definido en el plazo de planta aportado, donde se instalará un grupo motobomba de 5,5 CV. de potencia capaz de elevar 10 metros cúbicos/hora a través de unos 300 metros de tubería de impulsión hasta el depósito de agua sito junto al centro móvil productor de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 1 de marzo de 1976.  
El comisario jefe, José I. Bodega.

467

#### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

##### Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Reinoso (Santander) ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Ebro, paraje «Travesía del Hospital», de dicha localidad.

De acuerdo con el proyecto presentado, la obra constará de dos tramos de 8,08 metros de luz libre cada uno y una altura sobre el cauce de 1,32 metros.

La anchura total prevista es de 8 metros de calzada y dos paseos de 1 metro cada uno, estando calculado el puente para una carga máxima de 60 Tm.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones

ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de febrero de 1976.—El comisario jefe, J. I. Bodega. 450

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución imponiendo servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre determinadas fincas afectadas por el establecimiento de la línea eléctrica a 13,2 KV., Guriezo-La Merced (circuito II) y derivación al nuevo centro de transformación «La Pedriguera», en el término municipal de Guriezo.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Iberduero, S. A.» solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica a 13,2 KV. E. T. D. Guriezo-La Merced (circuito 2) a los centros de transformación «Desa» y «La Magdalena», y derivación al centro de transformación «La Pedriguera», en el término municipal de Guriezo, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo.

Resultando: Que «Iberduero, S. A.» solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica citada, cuya instalación, una vez cumplidos los trámites de información, fue autorizada por Resolución de la Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 16 de junio de 1975, y «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 1975;

Resultando: Que incoado expediente para imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV, sección 1.ª, del Reglamento de 20 de octubre de 1966, se practicó la información pública a que se refiere el artículo 16 de dicho Reglamento, mediante los correspondientes anuncios en «El Diario Montañés», de 2 de agosto de 1975, y «Boletín Oficial» de la provincia número 95, de 8 de agosto de 1975, y, simultáneamente, de forma individual, a los particulares afectados con los cuales no se ha llegado a un acuerdo, presentando escrito de alegación don Rafael Gutiérrez Díaz, único propietario con el cual no se llegó a un acuerdo;

Resultando: Que en su escrito de alegaciones, don Rafael Gutiérrez Díaz manifiesta en resumen que el centro de transformación a instalar, denominado «La Pedriguera», puede desplazarse al camino llamado de La Calera, solicita que el tendido sufra una pequeña desviación sobrevolando la linde Norte de la finca, con lo que sería innecesario instalar los dos apoyos previstos, ya que el centro de transformación se colocaría fuera de la finca en punto más distante, así como también revisar los módulos de indemnizaciones, y concretar sobre la futura variación de la línea en el supuesto de edificación;

Resultando: Que puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de alegación habido contesta al mismo exponiendo en síntesis no haber dado por terminadas las negociaciones con el señor Gutiérrez; que en cuanto a los módulos de indemnizaciones no es asunto propio de la fase en que se encuentra el expediente, sino de la de justiprecio; que por lo que se refiere a la variante de la línea en el supuesto de edificación se

deberá llevar a cabo conforme a las disposiciones de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su aplicación de 20 de octubre de 1966, manifestando finalmente su desacuerdo en cuanto a la propuesta del traslado del centro de transformación, y estar dispuesto a aceptar la modificación propuesta para el trazado de la línea; siempre que no grave a otras fincas, y, en consecuencia, adjunta plano en el que propone nuevo trazado, en que igualmente figura el punto aproximado de ubicación del centro de transformación, teniendo en cuenta la distancia mínima a la carretera de El Pontarrón exigida por la Jefatura Provincial de Carreteras;

Resultando: Que a don Rafael Gutiérrez Díaz se le da traslado del escrito de la entidad peticionaria, al cual contesta insistiendo en su disconformidad con la indemnización fijada, en la cual no se considera la situación de la finca, enclavada, según él, en el casco de población y núcleo principal del mismo, aportando certificación acreditativa de tales extremos, firmada por el secretario del Ayuntamiento de Guriezo, en la que consta que el barrio de El Puente es considerado casco urbano en su totalidad, y por lo que se refiere al emplazamiento del centro de transformación reitera su disconformidad con el emplazamiento propuesto por la entidad peticionaria, así como su conformidad al emplazamiento por él propuesto en el callejo de La Calera, alegando además que en las proximidades existen sitios de carácter público en los que puede emplazarse, manifestando por último su desacuerdo con el nuevo trazado propuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero»;

Resultando: Que remitido dicho escrito a la entidad peticionaria, ésta contesta en el sentido de ratificarse en lo manifestado en su escrito anterior de contestación a las primeras alegaciones.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Considerando: En cuanto a las alegaciones del recurrente que se refieren a la cuantía de los módulos de indemnizaciones, que es materia posterior a la presente fase del expediente, y, en todo caso, competencia del Jurado Provincial de Expropiación, salvo acuerdo entre las partes;

Considerando: Después de reconocimiento sobre el terreno, que el emplazamiento propuesto por el recurrente quedaría alejado del centro de cargas, siendo su distancia mayor a la carretera de El Pontarrón a Guriezo, en cuyas proximidades es de prever mayor densidad de construcción que en el emplazamiento propuesto, y que por otra parte no concreta los sitios de carácter público o municipal en que pudiera situarse el nuevo centro de transformación y que el emplazamiento del centro de transformación en el camino de La Calera obligaría a mayores longitudes en las líneas de salida de baja tensión, o bien al paso de éstas atravesando fincas;

Considerando: Que el recurrente no admite la variación en el trazado de la línea propuesta por la entidad peticionaria, por estimarla más gravosa para sus intereses;

Considerando: Que los apoyos del centro de transformación deben guardar la distancia a la carretera señalada en el artículo 34 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, resuelve declarar la necesidad de ocupación, a efectos de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre la finca que a continuación se detalla, en la extensión que igualmente se señala: Parcela, número 6; paraje, La Llosa de la Calera; Ayuntamiento de Guriezo; propietario,

don Rafael Gutiérrez Díaz; domicilio, barrio Puente, Guriezo; afectación, longitud 70 metros; ocupación apoyo número 3, 0,36 metros cuadrados; ocupación apoyo número 3-1, 0,72 metros cuadrados.

Lo que se notifica a los interesados, significándoles que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción o de la de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 31 de enero de 1976.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario y que dice:

A doña María Torre Benítez, expediente número 1.074/73, por el concepto de I. Industrial - C. Beneficios - Ejercicios 1970, con domicilio en Santander, San Martín —junto a la Escuela Náutica— lo siguiente:

«En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 11 de abril de 1975, y en relación con el expediente número 1.074/73, por el concepto I. Industrial - C. Beneficios en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue: «Desestimar el recurso por aplicación indebida de las reglas de distribución, promovido por doña María Torre Benítez, contra la imputación individual de base de beneficios, acor-

dada por la Junta de Evaluación Global número 12/85/A, de la Delegación de Hacienda de Santander, actividad «Restaurantes, cafés, bares y afines - Capital» concepto tributario, impuesto industrial, cuota de beneficios, correspondiente al año 1970, y confirmar la base imponible de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación. Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 11 de abril de 1975. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 4 de febrero de 1976.—El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).»

A doña Elena López Quintana y otras, expediente número 1.017/73, por el concepto de C. T. Urbana, con domicilio en Camargo, M. M. Villapiente, lo siguiente:

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del informe de la Administración. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto

pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 4 de febrero de 1976.—El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).»

Santander, 13 de febrero de 1976.—El delegado de Hacienda (ilegible). 302

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio al por Mayor de Coloniales, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su te-

rritorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al mayor de coloniales y productos alimenticios, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período de 1976, y con la mención S-18.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor .....	3-a	321.520.500	0,30 %	964.561
Arbitrio provincial .....	41	321.520.500	0,10 %	321.520
Total cuota I. G. T. E. ....				1.286.081

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón doscientas ochenta y seis mil ochenta y una pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto,

se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este

Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 16 de febrero de 1976. El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

**Anuncio oficial**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos «Necesario sin interés» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos números 1.464 de Entrada y 1.315 de Registro de fecha 16 de agosto de 1973, a nombre de Gumersindo Andrés González Ruiz y a disposición del Juzgado de Instrucción de Laredo, en concepto de cantidad entregada como fianza de ga-

rantía de las costas y multa que pudieran corresponderle por consecuencia de las diligencias preparatorias número 24/73 que se siguen en el Juzgado de Instrucción de Laredo, de pesetas nueve mil novecientas ochenta (9.980), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 8 de marzo de 1976.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
509

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

#### Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo anuncia subasta pública para la adjudicación de la segunda fase de las obras de instalación de una pista polideportiva en Rudagüera, bajo el tipo de licitación de 722.000 pesetas, cuyas obras habrán de ser ejecutadas en el plazo de noventa días naturales, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva.

El cincuenta por ciento será abonado por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, y el resto, con cargo al crédito consignado en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976. No es precisa autorización superior para esta licitación.

La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación, y la definitiva, del 4% del precio del remate.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, y

debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día hábil siguiente al último señalado para admisión de proposiciones.

Durante los ocho primeros días señalados para presentación de proposiciones se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y, en caso de formularse, se suspenderá la licitación en tanto sean resueltas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas, memorias, planos y resto de la documentación que integra el expediente estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición: «Don..., con D. N. de Identidad número..., de... años de edad, estado..., profesión..., y con domicilio en..., calle..., número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentación obrante en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de segunda fase para la instalación de la pista polideportiva de Rudagüera, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)»

Alfoz de Lloredo, 6 de marzo de 1976.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.  
512

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### Anuncio de concurso

Objeto. — Contratar, mediante concurso, el transporte de grava con destino a las vías municipales, por un total de cien viajes, a 650 pesetas cada viaje. El viaje comprende el siguiente recorrido: desde Las Caldas de Besaya al lu-

gar de emplazamiento en los respectivos caminos municipales.

Tipo.—65.000 pesetas.

Plazo del transporte.—Se realizará en el plazo que indique el Ayuntamiento. Todos los viajes se efectuarán durante el año de 1976.

Pagos.—Mediante certificación, previo informe de la Comisión de Obras.

Garantías.—La provisional será de 1.300 pesetas y la definitiva de 2.600 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), se compromete a efectuar cien viajes de grava, a razón de... pesetas viaje, con estricta sujeción al pliego de condiciones.

El interesado declara no hallarse sujeto a las causas de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Al mismo tiempo declara hallarse en posesión de la tarjeta de transportes que regula el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece treinta.

Apertura de plicas.—A las diecinueve horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Cartes a 15 de marzo de 1976.  
El alcalde, Bernardo Ríos Martín.  
573

## JUNTA VECINAL DE SAN ROMAN

(Santa María de Cayón)

Debidamente autorizada por I. C. O. N. A., la Junta Vecinal de San Román, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, anuncia la enajenación en pública subasta del siguiente aprovechamiento:

145 eucaliptos de la parcela denominada «Berzosa», del monte Caballar y Callejo, número 383-VI del C. U. P., de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Román, consorciada con el vecino don Segundo Cornelio Cruz, aforados en 42 metros cúbicos de madera y un tipo base de licitación de 37.800 pesetas.

Las proposiciones para optar a indicada subasta, debidamente reintegradas, podrán presentarse en el plazo de 20 días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Junta Vecinal, de diez a trece horas, y acompañada del resguardo de haber constituido la fianza provisional.

La fianza provisional se fija en el 2% del precio base de la subasta y, la definitiva, en el 4% del precio de adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de plicas.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin más anuncio, en los mismos precios y condiciones, diez días después.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., en nombre..., en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día..., de... 1976, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Se acompañará, además, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º

y 5.º del Reglamento de Contratación.

Sna Román, 22 de marzo de 1976.—El presidente, Ventura Palazuelos.

## JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición 134/75 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Javier González Ruiz, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra «Deportes Jaén», de Jaén, sobre reclamación de cantidad en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de veinte días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de abril próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del importe del evalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, con reducción del 25% del importe del evalúo.

### Relación de los bienes

Quince pares de esquís de la marca «Brenner», de diferentes medidas, completamente nuevos.

Importe total de la valoración, 75.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1976.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Cédula de citación

A medio del presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta

capital, en autos de juicio verbal de faltas número 18 de 1976, sobre escándalo y blasfemias,

Cito en forma legal al denunciado Manuel Santos Servia para que el día treinta de marzo, y hora de las 12,30, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible). 465

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 37 de 1974, seguidos a instancia de doña Donata Pedraja Ortiz, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Laureano Cagigas Martínez, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra doña Angeles, doña Victoria y doña Pilar Cagigas Martínez, representadas por el procurador don Fernando Cuevas Ocea, y contra otros, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha acordado requerir, por medio del presente, a la herencia indivisa de don Cipriano Cagigas y a las personas desconocidas e inciertas que se crean con derechos en tal herencia, así como a don José Cagigas Martínez, cuyo último domicilio fue en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de tercero día otorguen escritura pública de venta, ante el notario de esta ciudad don Mariano Lozano Díaz, a favor del adjudicata-



rio don José Luis Cobo Cobo, de la finca objeto de procedimiento; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se otorgará judicialmente.

Dado en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Edicto

El Ilmo. Sr. D. Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que por resolución de este día dictada en las diligencias preparatorias número 126 de 1975, instruidas contra Ricardo Ruiz Fernández, sobre tentativa de robo, se ha acordado concederle audiencia por término de tercer día y a los efectos del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Santander a 25 de febrero de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 408

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 74 de 1976, interpuesto por don José María Arnaiz Martín y otros, representados por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Santander, de 30 de julio de 1975, que denegó declarar en estado de ruina el inmueble número 3 de la calle Cuesta del Hospital de dicha ciudad, y contra el denegatorio tácito del recurso de reposición interpuesto contra el mismo.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1976. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo, en comisión de servicios a esta Magistratura de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 162/76, a virtud de demanda de oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, en favor de las productoras doña María del Carmen Pacheco Casares y doña Dolores Cortés Colina, en expediente de reestructuración de plantillas, contra la empresa Salvatore Tarantino Sapienza, que tenía su domicilio en Santoña, calle González Ahedo, 7, en cuyos autos he acordado la citación de las partes para comparecer al juicio señalado para el día veintidós de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas debidamente citadas.

Igualmente hago saber que se ha acordado el embargo preventivo del piso propiedad del citado demandado, don Salvatore Tarantino Sapienza, sito en la calle San Felipe, número 1, 2.º, de Santoña, remitiéndose a tal efecto mandamiento al señor registrador de la Propiedad de dicha localidad.

Y para que sirva de citación a don Salvatore Tarantino Sapienza, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

469

### JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 204 de 1975, se siguen autos de juicio de cognición cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, copiados, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de las casas números 33 y 35 del Paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, y dirigido por el letrado don Juan José Gago Gómez, contra la comunidad de propietarios de las casas 32-C y 32-D de la calle Francisco Palazuelos, también en esta ciudad, sobre acción de dominio, hallándose dicha comunidad demandada en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 33 y 35 del Paseo de Menéndez Pelayo de esta ciudad, contra la comunidad o comunidades de propietarios de las casas números 32-C y 32-D de la calle Francisco Palazuelos, debo declarar y declaro que la actora, como propietaria de la finca urbana descrita en el apartado tres del hecho primero, tiene derecho a cercarla

por el lindero Norte, divisorio de la finca señalada en el apartado segundo del mismo hecho, correspondiente a la comunidad o comunidades demandadas, siguiendo a tal efecto una línea quebrada paralela a las tres rectas que constituyen dicho límite en la extensión que se ha expuesto en el segundo considerando de esta resolución; cierre que podrá seguir otra línea que se considere más procedente por conveniencias generales o de estética, siempre que se verifique sobre terreno propio de la actora y de manera que ambas propiedades queden completamente independizadas y sin posibilidades de acceso de una a otra por dicho lindero, a la vez que impida la posibilidad de arrojar basuras, desperdicios y otros objetos. En su consecuencia, se condena a la comunidad o comunidades demandadas a estar y pasar por tales declaraciones, así como a permitir, si fuera preciso, el paso de materiales o apoyo de andamios u otros objetos en terreno de su propiedad mientras dure la obra, mediando la indemnización de perjuicios que procedan y sin que se pueda perturbar de ningún modo la ejecución de los trabajos para realización de obras de cierre, debiendo tenerse en cuenta que, caso de surgir cualquier controversia no superada amigablemente, se resolverá en ejecución de sentencia, teniendo en cuenta las bases que se expusieron en el considerando tercero. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo — Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado.)

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Firmado: Marcelino Souto. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en rebeldía, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a nueve

de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

##### Cédula de notificación

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado, a instancia del «Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos» de Santander, contra don Agustín Carbonell y otro, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia: Santander a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de esta capital, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacio, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santander, asistido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra don Francisco González Santiago, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Reinosa, representado por el procurador don José A. de Llanos García, asistido del letrado don José A. Estébanez, y contra don Agustín Carbonell Robles, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Antonio Nuño Palacio, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santander, debo condenar y condeno a los demandados don Francisco González Santiago y don Agustín Carbonell Robles a pagar a dicha parte demandante la suma de veintiuna mil quinientas noventa y dos pesetas, correspondientes a los honorarios del aparejador-arquitecto técnico don Julio Moreno Sanz, en la ejecución de la obra referida en esta demanda; intereses legales de dicha suma desde la fecha de la

demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 25 de febrero de 1976.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

##### Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 31/76, instados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de don Ramiro Carasa Pérez, contra doña María Teresa Aparicio Gutiérrez, mayor de edad, sus labores y en ignorado paradero, asistida de su esposo, sobre reclamación de cantidad, en los que en proveído del día de hoy he acordado emplazar a la referida demandada y darle traslado de la demanda para que en el término de seis días se personé en este Juzgado: previniéndola que, de no verificarlo así, será declarada rebelde, siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, don Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

##### Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 46/76, se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta,

instados por el procurador don Luis López Rodríguez, en representación de don Fermín Pascual Rueda, contra doña María Mercedes Herrero Sánchez y herederos de don José Luis Villar, así como contra aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho del piso 2.º y huerta de la calle Menéndez Pelayo, 73, de esta ciudad, en los que en proveído del día de hoy se ha acordado citar a juicio a las partes para el próximo día cinco de abril, y hora de las once.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados desconocidos e inciertos, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiendo a los referidos demandados que, de no comparecer, seguirá el juicio su curso sin más citarlos ni oírlos, en Santander a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 680/75, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 19 de noviembre de 1975.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Luis Andrés Cabarcos Gorosabel, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, por imprudencia con resultado de daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Andrés Cabarcos Gorosabel a la pena de 1.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 3.125 pesetas a José María Bárcena Gainza y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de febrero de 1976.—El secretario, Ventura Villar Padín. 284

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

##### Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 210/75, en los que se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia del procurador de los Tribunales don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Salvador Aja Acebo, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Pedro Vallés Gómez, contra don Manuel Gómez Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bezana, en rebeldía, contra don Emilio Pantaleón Toca, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bezana, contra don Antonio Lanza Ruiz, mayor de edad, soltero, labrador y de igual vecindad que los anteriores, representados ambos por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigidos por el letrado don Javier Mora Cospedal, contra doña Gloria y doña Amelia Palomera Gorostiaga, mayores de edad, solteras, sus labores y vecinas de Santander, también representadas por

el procurador don César Álvarez Sastre y dirigidas por el letrado don Javier Mora Cospedal, y contra la herencia yacente de don Manuel Gómez y doña Amelia Blanco, en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Salvador Aja Acebo, contra don Manuel Gómez Blanco, herencia yacente de don Manuel Gómez y doña Amelia Blanco, contra doña Gloria y doña Amelia Palomera Gorostiaga, contra don Antonio Lanza Ruiz, don Emilio Pantaleón Toca y, finalmente, contra toda persona desconocida e incierta que pueda tener interés en esta litis, debo declarar y declaro que la finca del actor, y que se describe en el hecho primero, no está gravada con servidumbre de paso ni de otra clase en favor de fundo o persona alguna, condenando, en su consecuencia, a todos los demandados, con la excepción de los señores Lanza Ruiz y Pantaleón Toca, a quienes absuelve por carecer de interés en el litigio, a que así lo reconozca y se abstenga de efectuar todo acto que perturbe tal declaración; todo ello con imposición de las costas procesales a las partes condenadas, y siendo de cargo de la actora las que se hayan devengado por dirigir la acción contra los demandados absueltos, y para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Firmado: Marcelino Souto. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demanda-

dos rebeldes expresados en el encabezamiento y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 76 de 1976, interpuesto por la Cía. Mercantil «Fase, S. A.», representada por don Manuel García-Gallardo Vélez, contra resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 18 de junio de 1975 en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, de 1 de marzo de 1974, declarando no ser de conveniencia pública petición deducida por la recurrente sobre terrenos de dominio público en la zona de Cabo Menor, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1976. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 79 de

1976, interpuesto por la empresa «Electro Vasco-Montañesa, S. A.», de Laredo, representada por la procurador de los Tribunales doña María de la Concepción Álvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 14 de enero de 1976, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la empresa recurrente, contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Santander, de 28 de noviembre de 1975, dictado en expediente de clasificación profesional del trabajador don Miguel Angel Viadero Portilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, para lo que se les concede el término de diez días.

Burgos, 13 de marzo de 1976. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

La C. M. P. de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 de febrero último, aprobó y elevó a acuerdo la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de cabo de la Policía Municipal, cuyo concurso ya fue anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 14 de enero, y quedado desierto por no haberse presentado instancia alguna, más las que se produzcan hasta la fecha de celebración de los ejerci-

cios de esta convocatoria, que se ajustará a las siguientes

#### Bases

1.<sup>a</sup>—A esta plaza de cabo, más las que se produzcan hasta la celebración del examen respectivo a este concurso-oposición, podrán concurrir todos los policías que lleven en este empleo un mínimo de cuatro años, sin nota desfavorable en su expediente personal durante el mismo período de tiempo.

Los que no estén en posesión de licencia de armas no podrán optar a esta plaza.

2.<sup>a</sup>—Constituirán méritos para la selección los siguientes:

- a) La mejor conceptualización de funcionario, según resulte de su hoja de servicio y del informe del jefe del Cuerpo en orden a capacidad, disciplina y dotes de mando.
- b) Carnet de conducir.
- c) Conocimiento de idiomas.
- d) Antigüedad en el Cuerpo; y
- e) Antigüedad en la categoría.

El orden de estos méritos no indica prelación unos sobre otros.

3.<sup>a</sup>—Se realizará examen consistente en un ejercicio escrito, con una duración máxima de dos horas, que versará sobre:

- A) Contestación de una pregunta sobre las funciones del cabo.
- B) Idem sobre Ordenanzas Municipales o bando de la Alcaldía.
- C) Idem sobre Código de la Circulación Urbana.
- D) Redacción de un parte sobre accidente o incidencia ocurrida en el servicio.

4.<sup>a</sup>—Cada mérito de los reseñados en la base 2.<sup>a</sup> se puntuarán de 0 a 2, y cada uno de los ejercicios comprendidos en la base 3.<sup>a</sup> de 0 a 10 puntos.

5.<sup>a</sup>—La presentación de instancias se hará durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1965.

7.<sup>a</sup>—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de este Ayuntamiento y al Régimen General de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de aplicación a los de Administración Local aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

8.<sup>a</sup>—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo de quince días, desde la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 11 de marzo de 1976.  
El alcalde (ilegible). 541

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Gravina, 3, solicita permiso de este Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV. en Gravina, número 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de febrero de 1976.  
El alcalde (ilegible).

#### Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 4 del mes en curso, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una galería de 460 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Ciriego, por un tipo de licitación de 11.022.254 pesetas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la

Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 16 de marzo de 1976.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 4 del mes en curso, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una galería de 200 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Ciriego, por un tipo de licitación de 392.303 pesetas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 16 de marzo de 1976.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 4 del mes en curso, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una doble galería de 518 nichos en el cementerio municipal de Ciriego, por un tipo de licitación de pesetas 3.939.268, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 16 de marzo de 1976.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

##### Edicto

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos,

Hace saber: A fin de constituir la asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de obras de mejora y ensanche de las carreteras locales siguientes:

Puntía y Rudil, en Mortera.

Mies, Manzanero, Somarriba y Portio, en Liencres.

Balmorada, Yejo, camino de acceso al cementerio, en Oruña.

Velo, Coter, San Julián, La Garma, Barancal, Río Castañal.

La Mina, en Puente Arce.

La Cruz, La Cueva, San Julián, La Viña, en Zurita.

Posadarios, La Portilla, La Iglesia, San Gregorio y La Revilla, en Barcenilla.

La Hedesa, Cutiro, El Molino y El Corral, en Quijano.

Camino del pueblo de Salcedo.

Los Campos, en Parbayón.

Sorribero, San Antonio y la Estación, Rucabado, Las Rías y Las Cuartas, en Renedo.

Camino del pueblo de Carandía; y que sirvió de base al presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de septiembre de 1975, por el presente, se convoca a todos los colindantes e interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a

la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diez horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

### Orden del día

1.º—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del señor alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente; dos vocales, elegidos libremente por el presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.º—Designación de los delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre los asistentes.

3.º—Redacción de los estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Asimismo, confeccionada la relación de contribuyentes de las contribuciones especiales antes indicadas y aprobados los módulos para la asignación individual de cuotas, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Piélagos a 20 de marzo de 1976.  
El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### Anuncio de convocatoria y bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de sargento-jefe de la Policía Municipal

1.ª—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de sargento-jefe de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamien-

to, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales.

El sargento desempeñará la Jefatura de la Policía Municipal, con dedicación a su cargo, cumpliendo los deberes y las funciones determinadas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y normas de pertinente aplicación.

2.ª—Retribuciones: La plaza de sargento-jefe de la Policía Municipal de Reinosa está dotada con arreglo al Decreto Ley 7/1973, de 27 de julio, y los Decretos 2.056/1973 y 2.057/1975, de 17 de agosto, y disposiciones posteriores para su aplicación, correspondiéndole un emolumento de 78.000 pesetas de sueldo base anual, pagas extraordinarias de julio y Navidad, incentivo, complemento de destino y demás gratificaciones establecidas por el Ayuntamiento, o que pueda establecer, ajustadas a las normas establecidas.

3.ª—Condiciones de los aspirantes.—Los aspirantes a este concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 5.ª, número 2, del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de Funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Observar y haber observado buena conducta social y moral, pública y privada, y carecer de antecedentes penales.

d) Ser adicto a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

e) No padecer enfermedad o

defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros.

g) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar.

h) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.ª—Documentación.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, en horas de diez a trece, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», una instancia reintegrada con póliza del Estado de tres pesetas y veinticinco pesetas en sellos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en la que de forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.ª, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen para la fase de concurso, a efectos de aplicación de la base 5.ª

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañando a ésta la carta de pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de la citada cantidad.

5.ª—Fase de concurso.—Efectuada la admisión de los aspirantes a la plaza, y reunido el Tribunal, éste tendrá en cuenta las circunstancias alegadas por cada uno, con arreglo a los méritos que figuran en el anexo, apreciando discrecionalmente el conjunto de todos los de cada aspirante, ponderándolos con la conceptuación deducida del historial administrativo

de cada uno de ellos, y en especial aquellos que tengan relación directa con las funciones a desempeñar.

El Tribunal otorgará a cada aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos, y se entenderán eliminados aquellos que no superen un mínimo de cinco puntos.

6.<sup>a</sup>—Fase oposición.—Los aspirantes que resulten aprobados en la fase de concurso, y después de transcurridos dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previa citación personal a cada uno, se someterán a los siguientes ejercicios o pruebas:

a) Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte por el Tribunal, de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

b) Mantener una entrevista con el Tribunal contestando verbalmente temas relacionados con el mencionado programa, durante el tiempo máximo de treinta minutos.

El Tribunal calificará conjuntamente ambas pruebas, otorgándose a cada aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos.

7.<sup>a</sup>—Calificación definitiva.—La calificación definitiva del Tribunal será la que resulte de las sumas de la puntuación obtenida entre quienes hayan superado las pruebas de concurso y la obtenida en los ejercicios de oposición, proponiéndose para su nombramiento a quien haya logrado la máxima puntuación.

8.<sup>a</sup>—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación Municipal, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir de la última publicación en los «Boletines» citados. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la re-

solución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

9.<sup>a</sup>—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas del concurso-oposición estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de marzo de 1964, número 872, del siguiente modo:

Presidente: El señor alcalde o teniente de alcalde que le sustituya.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, y el secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal será pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

10.<sup>a</sup>—Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al señor alcalde, a cuya autoridad corresponde el mismo, y de conformidad con la calificación a que se refiere la base 7.<sup>a</sup>

En caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el señor alcalde nombrará entre ellos a quien considere más conveniente, en apreciación discrecional.

11.<sup>a</sup>—Aportación de documentos.—El aspirante que se proponga deberá presentar, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, expedidos por los organismos correspondientes.

12.<sup>a</sup>—Período de prueba.—El aspirante propuesto por el Tribu-

nal para desempeñar la plaza lo será en período de prueba por un tiempo de seis meses, pudiendo ser anulado el nombramiento siempre que los servicios prestados no lo fueren a satisfacción de la Alcaldía-Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento o le fuere denegado el permiso de licencia de armas. Transcurrido este plazo, el nombramiento se elevará a definitivo.

13.<sup>a</sup>—Autorización.—Se hace constar que este Excmo. Ayuntamiento cuenta con la autorización oportuna de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para proveer libremente la plaza a que se refiere esta convocatoria.

14.<sup>a</sup>—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

15.<sup>a</sup>—Recursos.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el extracto de la misma, como previo al contencioso administrativo ante la jurisdicción correspondiente.

#### ANEXO N.º 1

##### Escala de méritos a considerar en la fase de concurso

1.—Proceder de la Academia Militar.

2.—Haber seguido cursos y ostentar diploma de mando de Estado Mayor o similares.

3.—Pertener o haber pertenecido a los Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada con la graduación mínima de sargento.

4.—Acreditar, a través del expediente académico-militar, especiales dotes de mando, condecoraciones y cualidades relacionadas con el cargo a desempeñar.

5.—Haber desempeñado el cargo de sargento de la Policía Municipal en Municipios de más de 20.000 habitantes, sin sanción por faltas graves o muy graves.

6.—Haber desempeñado igual

cargo en Municipios de hasta 20.000 habitantes, sin sanción por faltas graves o muy graves.

7.—Estar en posesión de certificaciones de asistencia a cursos para mandos de la Policía Municipal organizados por el Instituto de Estudios de Administración Locla, u otros centros, organismos o entidades.

8.—Estar en posesión de certificado de asistencia a cursos sobre regulación de Tráfico, para mandos de la Policía Municipal, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, o poseer diplomas de asistencia a cursos de urbanismo.

9.—Estar en posesión de títulos universitarios o de escuelas técnicas de grado superior.

10.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior.

**ANEXO N.º 2**

**Programa de los ejercicios en la fase de oposición**

1.—Organización de la Administración Central del Estado Español, Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno. Ministerios.

2.—Organización de la Administración Local Española. La provincia. El Municipio. El Gobierno Civil. La Diputación Provincial. El Ayuntamiento: El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente.

3.—La Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959.

4.—Delitos y faltas. La Jurisdicción Criminal. Jueces y Tribunales. Denuncia y querrela. La Policía Judicial.

5.—El Código de Circulación. La circulación urbana.

6.—El Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Deberes y derechos. Responsabilidades. Funcionarios de Servicios Especiales. Funcionarios que usan armas.

7.—Organización y funciones de la Policía Municipal. Régimen interior de la Policía Municipal de Reinosa.

8.—Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Reinosa.

9.—Policía de vías públicas. Licencias de obras. Apertura de establecimientos. Industrias incómodas.

10.—Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles Ligeros.

Reinosa, 23 de febrero de 1976. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Anuncio**

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido por el ascenso a una plaza vacante de cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos es la siguiente:

**Aspirantes admitidos**

Don Lorenzo Barreda Pérez, don Angel Quintanal Sainz, don Martín Arribas García, don Antonio del Campo López, don Marcelo Gómez Gómez, don Fernando Fernández Villazón y don Juan José Gómez González.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

**Composición del Tribunal**

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio Nacional e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Rafael Pérez García, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Don Joaquín Ruiz Ruiz, como representante del Profeosrado Oficial, y don Francisco Martín Torres, como suplente.

Don Antonio Cañas Ortega, en representación de la Dirección Central de Tráfico, y como suplente, don Rafael Carlos Martín Páddilla.

Don Jacinto Castro Alonso, como jefe de la Policía Municipal.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

El comienzo de los ejercicios del concurso-oposición tendrá lugar el día 23 del presente mes y a la hora de las 10 de su mañana.

Torrelavega a 1 de marzo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 437

**Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de los corrientes, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de transferencia y habilitación de créditos dentro del presupuesto extraordinario número 5, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme señala al respecto la vigente Ley de Régimen Local.

Torrelavega a 27 de febrero de 1976.—El alcalde, Carlos Monje Rodríguez. 421

**Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero del presente año, acordó aprobar inicialmente el proyecto de encauzamiento y cubrición del arroyo Cristo, tramo Pablo Garnica, número 1, cuyo proyecto, según dispone el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, somete a información pública por término de un mes.

Torrelavega, 13 de marzo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 542

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)